



RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO **N° 4108 -2017-UNHEVAL.**

Cayhuayna, 05 de diciembre de 2017

Vistos los documentos que se acompañan en dos (02) folios;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Consejo Universitario N° 3175-2017-UNHEVAL, de fecha 18.SET.2017, se resolvió en su primer numeral **MODIFICAR** el artículo 36° del Reglamento General de Permisos, Licencia, Año Sabático y Vacaciones del Personal Docente y Administrativo de la UNHEVAL, habiéndose señalado en sus tres últimos párrafos lo siguiente "... en caso de que ambos ostenten la misma categoría, se deberá considerar al docente que tenga mayor antigüedad en la categoría, se deberá definir mediante sorteo la autorización la cual se realizará en el Consejo de Facultad"; advirtiéndose un error material en los citados párrafos al no haberse considerado el texto completo del acuerdo adoptado en la sesión ordinaria N° 12 de Consejo Universitario, del 25.AGO.2017, que acordó modificar el artículo 36° del Reglamento General de Permisos, Licencia, Año Sabático y Vacaciones del Personal Docente y Administrativo de la UNHEVAL, quedando redactado de la siguiente manera: **"El goce del año sabático se concede en razón de 01 profesor por Escuela Profesional. Se requiere pronunciamiento del Director de Departamento, con autorización del Consejo de Facultad y lo concede el Consejo Universitario. En caso de que exista dos o más docentes con derecho a hacer uso de año sabático en una Escuela Profesional y presenten sus solicitudes, luego de verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos y ambos cumplan con los mismos, se AUTORIZARÁ el uso del año sabático, de manera prioritaria, al docente que no haya hecho uso de licencia por año sabático o hizo un número menor de licencias por año sabático; en caso que ambos tengan la misma condición, se tendrá en consideración al docente que ostente mayor antigüedad en calidad de docente ordinario; en caso de que ambos tengan la misma antigüedad, tendrá prioridad el docente que ostente la mayor categoría; en caso de que ambos ostenten la misma categoría, se deberá considerar al docente que tenga mayor antigüedad en la categoría y por último en caso de que ambos ostenten la misma categoría, se deberá definir mediante sorteo la autorización la cual se realizará en el Consejo de Facultad; en estos casos al docente que no se le autorice hacer uso de año sabático para el año siguiente a la presentación se le autorizará hacer uso del mismo en el año siguiente, respetando los criterios establecidos en el presente Reglamento."**

Que, por las razones antes esbozadas y en mérito a lo dispuesto por el artículo 210.1 del TULO de la Ley N° 27444, que establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; es pertinente la rectificación del primer numeral de la parte resolutive de la Resolución Consejo Universitario N° 3175-2017-UNHEVAL, de fecha 18.SET.2017, por existir un error material, debiendo ser lo correcto conforme al texto establecido en el acuerdo de Consejo Universitario;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

- 1°. RECTIFICAR** el primer numeral de la parte resolutive de la Resolución Consejo Universitario N° 3175-2017-UNHEVAL, debiendo ser lo correcto: **"MODIFICAR** el artículo 36° del Reglamento General de Permisos, Licencia, Año Sabático y Vacaciones del Personal Docente y Administrativo de la UNHEVAL, debiendo quedar redactado de la siguiente manera: **"El goce del año sabático se concede en razón de 01 profesor por Escuela Profesional. Se requiere pronunciamiento del Director de Departamento, con autorización del Consejo de Facultad y lo concede el Consejo Universitario. En caso de que exista**



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
SECRETARIA GENERAL

...///Resolución Consejo Universitario N° 4108-2017-UNHEVAL.

- 2 -

dos o más docentes con derecho a hacer uso de año sabático en una Escuela Profesional y presenten sus solicitudes, luego de verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos y ambos cumplan con los mismos, se AUTORIZARÁ el uso del año sabático, de manera prioritaria, al docente que no haya hecho uso de licencia por año sabático o hizo un número menor de licencias por año sabático; en caso que ambos tengan la misma condición, se tendrá en consideración al docente que ostente mayor antigüedad en calidad de docente ordinario; en caso de que ambos tengan la misma antigüedad, tendrá prioridad el docente que ostente la mayor categoría; en caso de que ambos ostenten la misma categoría, se deberá considerar al docente que tenga mayor antigüedad en la categoría y por último en caso de que ambos ostenten la misma categoría, se deberá definir mediante sorteo la autorización la cual se realizará en el Consejo de Facultad; en estos casos al docente que no se le autorice hacer uso de año sabático para el año siguiente a la presentación se le autorizará hacer uso del mismo en el año siguiente, respetando los criterios establecidos en el presente Reglamento"; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

2°. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. Reynaldo M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



Abog. Yersely K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado
VR Acad
VR Inv-
AL-OCI
Transparencia
DCalidad-
Facultades
DIGA
Archivo